



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital

**LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 546 de 2007 *"Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"* y facultada por el artículo 6° de la Resolución 233 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, consagrados en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo 257 de 2006, en armonía con el artículo 6° de la ley 489 de 1998, la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel intersectorial.

Que en desarrollo de los principios referidos, el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes;

Que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que por lo anterior, mediante el Decreto 546 de 2007 se reglamentaron las Comisiones Intersectoriales, como instancias de coordinación necesarias para garantizar la articulación en la implementación y operacionalización de las políticas, estrategias, planes y programas que exigen la interrelación entre entidades y organismos de más de un (1) sector administrativo de coordinación de la Administración Distrital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

Que de conformidad con lo anterior a través de la sesión tercera de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital realizada el 04 de noviembre de 2009 se realizó la aprobación del Reglamento Interno para dicha Comisión.

Que se requiere considerar que en el momento de creación se dejó como miembro permanente al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias-FOPAE como instancia de financiación y la Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Emergencias que fueron creados mediante Acuerdo 11 de 1987 y la instancia de coordinación fue creada mediante el Acuerdo 13 de 1990 y reglamentadas mediante el Decreto 652 de 1990, instancias que hoy funcionan como un solo Establecimiento Público, denominado FOPAE.

Que posteriormente, el FOPAE surtió las siguientes modificaciones estructurales: a través del Acuerdo 257 de 2006, se establecieron las normas básicas sobre la estructura y organización de las entidades del Distrito, se adscribe el FOPAE al sector Gobierno y no menciona ni hace referencia alguna en relación a la DPAE. Sin embargo, en el Decreto 539 de 2006 que establece el objeto, estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno, se mantienen las funciones específicas que tenía la DPAE desde su creación.

Que el Decreto 413 de 2010 que modifica la estructura de la Secretaria Distrital de Gobierno, suprimió la DPAE y todas sus funciones pasaron al FOPAE como Establecimiento Público.

Que producto de la revisión realizada en la vigencia 2016 por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional en cumplimiento de las funciones conferidas en el artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016 expidió la Resolución 233 de 2018 con el objeto de establecer los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

Que el artículo 6° de la mencionada Resolución señala que las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo 1 de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital fueron notificados de la adopción de la Resolución 233 de 2018 *'Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital'*, y de la necesidad de aprobación del presente acuerdo durante el mes de diciembre de 2018, tiempo en el cual se recibieron los comentarios pertinentes.

Que mediante la Sesión Ordinaria No I llevada a cabo el veintisiete (27) de marzo de 2019 bajo lo dispuesto en la citada resolución, se procedió a socializar nuevamente el reglamento de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos, y se aprobó la votación virtual quedando en firme el presente el reglamento.

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.** Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

#### CAPÍTULO I

##### OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

**Artículo 2. Objeto.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital será la instancia de coordinación que tiene por objeto orientar los temas y articular las políticas, estrategias y proyectos relacionados con la prestación de los servicios públicos con sujeción a lo dispuesto por la Ley 142/94 y la Ley 1341 de 2009, Ley 1682 de 2013, así como las demás normas relacionadas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

**Artículo 3. Funciones básicas.** Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Generar mecanismos de coordinación entre las empresas prestadoras de servicios públicos y las entidades del Distrito Capital, para adelantar programas, proyectos y acciones articuladas con el fin de lograr mayor eficiencia, productividad y competitividad en la prestación de los servicios públicos.
2. Generar mecanismos para articular la implementación de los Planes Maestros.
3. Promover el desarrollo de estudios y proyectos conjuntos en materia de productividad, competitividad y tecnología aplicable a los servicios públicos, así como articular acciones para lograr acuerdos regionales en materia de servicios públicos en el marco de la Ciudad-Región.
4. Coordinar las acciones que permitan la articulación de la ejecución de las obras de expansión y / o remodelación de la infraestructura de servicios públicos del D.C.
5. Articular las acciones definidas para la reducción de la vulnerabilidad física y funcional de la infraestructura y de la red de servicios públicos.
6. Articular acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios públicos en condiciones de calidad.

**Artículo 4. Funciones específicas de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.** Para el desarrollo de su objeto la comisión realizará la articulación de las acciones relacionadas con los servicios públicos acorde a la normatividad del sector y en el marco de las competencias del Distrito Capital, así como garantizará la coordinación y articulación para la implementación de las políticas, estrategias, programas y proyectos que se definan en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo e instrumentos estructurantes como el Plan Maestro que vinculen a los servicios públicos y demás relacionados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 5 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

**Artículo 5. Integración.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, está conformada por los siguientes miembros, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 546 de 2006:

El Secretario Distrital del Hábitat, y/o su delegado permanente, quien la presidirá, el Secretario Distrital de Planeación, y/o su delegado permanente, el Secretario Distrital de Ambiente, y/o su delegado permanente, el Secretario Distrital de Movilidad, y/o su delegado permanente, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, o su delegado permanente, el Director del Instituto de Desarrollo Urbano, o su delegado permanente, el Director de Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), o su delegado permanente, el Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y los Presidentes de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y de Energía de Bogotá o sus delegados permanentes.

**Artículo 6. Invitados Permanentes.** Conforme con el acto administrativo de creación de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, serán invitados permanentes los Presidentes de Codensa S.A ESP y Gas Natural S.A ESP., o sus delegados permanentes ANDESCO, los representantes legales de las empresas del servicio público de aseo o sus delegados permanentes, otros prestadores de servicios públicos, el Secretario Distrital de Salud, y/o su delegado permanente, Delegado permanente de la Alta Consejería Distrital TIC y los representantes de entidades del orden distrital, nacional e internacional relacionadas, con sujeción a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7. Organización.** De conformidad con lo establecido en Decreto 546 de 2007, la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 6 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

**Parágrafo Primero. Presidencia.** Será ejercida por el Secretario de la Secretaría Distrital del Hábitat y tendrá como funciones: liderar la identificación de los aspectos que impactan la eficiencia y la eficacia en la ejecución de las políticas distritales adoptadas para la prestación de los servicios y promoverá la articulación de la gestión intersectorial, articular las políticas, estrategias y proyectos con el fin de garantizar la cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios, articular la ejecución de proyectos que permitan cumplir con las políticas trazadas por el distrito, y las demás que guarden relación con la designación. En todo caso podrá delegarse la presidencia en los momentos que así lo considere pertinente.

**Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica.** Será ejercida por el Subdirector de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat y tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Comisión.
2. Analizar y dirigir la consolidación de los documentos presentados por los miembros de la Comisión para su discusión en las sesiones correspondientes.
3. Recoger en "Actas de Compromiso" las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad social en respuesta a las acciones propias de la comisión intersectorial.
5. Generar acciones de articulación entre proyectos de las empresas de servicios públicos.
6. Generar acciones que impacten positivamente en la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
7. Convocar, por solicitud del Presidente de la Comisión, o a iniciativa propia, a los miembros permanentes y a los invitados mediante comunicación escrita a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.
8. Convocar, coordinar y dirigir la Comité Técnico de Apoyo -CTA-.
9. Citar a reuniones a representantes tomadores de decisión de las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades para tratar temas específicos de proyectos y/o contratos de infraestructura en ejecución y a cargo del Distrito, donde se requiera coordinación, para solucionar los temas de infraestructura de redes de servicios



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 7 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

públicos que puedan afectar el presupuesto o cronograma de tales proyectos y/o contratos, en los casos en que no se haya llegado a acuerdos directos.

10. Hacer seguimiento a la realización de actividades de coordinación generadas en el ámbito de la Comisión.

### CAPÍTULO III

#### CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS COMITES

**Artículo 8.** Se crean los Comités que se relacionan a continuación, los cuales deben estar conformados a partir de la expedición de este decreto, cuya naturaleza será de carácter técnico

1. Comité Técnico de Apoyo - CTA
2. Comité Técnico del Decreto 552 de 2011
3. Comité Técnico de Soterramiento de redes de servicios públicos

#### 1. Comité Técnico

**Artículo 9. Comité Técnico.** EL Comité Técnico de Apoyo – CTA será la instancia encargada de brindar el soporte técnico y logístico a la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor. Estará conformado por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la Comisión y debidamente designado por estos. El CTA dependerá de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos para el estudio de temas específicos que serán citados, sin que esto implique la modificación del reglamento.

#### 2. Comité Técnico de seguimiento al Decreto 552 de 2011

**Artículo 10. Comité técnico del Decreto 552 de 2011.** Créase el Comité técnico del Decreto 552 de 2011, el cual tendrá por objeto el seguimiento a las medidas que permitan mejorar las condiciones del servicio de acueducto, prestado por las comunidades



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 8 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

organizadas en el Distrito Capital, de conformidad con el artículo 10° del Decreto 552 de 2011.

**Artículo 11. Funciones básicas.:** El comité técnico del Decreto 552 de 2011, desarrollará las siguientes funciones básicas.

1. Articular las acciones que se adelanten en el marco del apoyo dado a las personas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Distrito Capital.
2. Definir el plan de trabajo interinstitucional que se adelantará en el marco del apoyo a las personas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en el marco de las competencias de cada una de las entidades
3. Medir el avance del apoyo brindado por las entidades distritales a las personas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

**Artículo 12.** El comité técnico estará integrado por los representantes de las siguientes entidades:

- a. Un representante de la Secretaría Distrital de Salud
- b. Un representante de la Secretaría Distrital de Ambiente
- c. Un representante de la Secretaria Distrital del Hábitat, quien coordinará.
- d. Un representante de Secretario Distrital de Gobierno
- e. Un representante de la Secretaria Distrital de Seguridad de Convivencia
- f. Un delegado de cada una de las Alcaldías Locales
- g. Un representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAB
- h. Un representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)

**Artículo 13. Invitados.** Los representantes de las siguientes entidades serán invitados a la mesa cuando se considere pertinente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 9 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

- a.) Parques Naturales de Colombia- PNN
- b) Corporación Autónoma Regional -CAR
- c) Un representante de los sistemas de abastecimiento de los acueductos comunitarios por cada localidad donde existan estos prestadores.

**Parágrafo 1.** Cuando se considere pertinente, el comité podrá invitar a miembros de otras entidades nacionales y/o distritales, diferentes a los mencionados.

**Artículo 14. Coordinación.** La Secretaría Distrital del Hábitat y tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
3. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
4. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
5. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
6. Coordinar la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones de articulación definidas al interior del Comité.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia

La Secretaría Técnica, será ejercida por un servidor de la Subdirección de Servicios Públicos que tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 10 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

2. Verificar el quorum antes de sesionar.
3. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
4. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
5. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
6. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.

**Artículo 15. Mesas de trabajo.** El comité técnico sesionará mensualmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera mesa de trabajo ordinaria será en el mes de febrero de cada vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las mesas, los temas que sean requeridos.

Las mesas de trabajo extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo Primero. Convocatorias.** A las mesas ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

**Parágrafo Segundo. Contenido de las convocatorias.** La invitación a las mesas de trabajo se acompañará del Orden del día.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 11 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

**Artículo 16. Presentación y trámite de documentos para discusión y actas.** Se acogerán los términos y consideraciones establecidas en este Reglamento sobre este tema

### **3. Comité Técnico de Soterramiento de redes de servicios públicos**

**Artículo 17. Comité Técnico de Soterramiento de redes de servicios públicos.** Créase el Comité Técnico de Soterramiento, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 011 de 2013 y en concordancia con lo contemplado en el Decreto 190 de 2004 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 18.** El comité estará integrado por los representantes de las siguientes entidades:

- a. Un representante de la Secretaría Distrital de Planeación
- b. Un representante de la Secretaria Distrital del Hábitat, quien la coordinará.
- c. Un representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)
- h. Un representante del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.
- i. Un representante de cada una las empresas de servicios públicos que presten energía, gas, acueducto y alcantarillado y/o telecomunicaciones.

**Parágrafo.** Cuando se considere pertinente, el comité podrá invitar a miembros de otras entidades nacionales y/o distritales, que estén relacionados con los temas del comité.

**Artículo 19. Organización.** La coordinación la realizará el Subdirector de Servicios Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat y la Secretaría Técnica será ejercida por un servidor de la Subdirección de Servicios

**Artículo 20. Mesas de trabajo.** El comité técnico se reunirá periódicamente, de acuerdo con las necesidades de la ciudad y lo definido dentro del comité.

La primera mesa de trabajo será en el mes de febrero de cada vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 12 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las mesas, los temas que sean requeridos.

**Parágrafo Primero. Convocatorias.** A las mesas de trabajo se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

**Parágrafo Segundo. Contenido de las convocatorias.** La invitación a las mesas de trabajo se acompañará del Orden del día.

**Artículo 21. Presentación y trámite de documentos para discusión y actas.** Se acogerán los términos y consideraciones establecidas en este Reglamento sobre este tema

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

**Artículo 22. Sesiones.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital sesionará cada tres meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de marzo de cada año, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo Primero. Sesiones virtuales.** Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 13 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

propuestos, se tendrá un tiempo máximo de 20 días calendario. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

**Parágrafo Segundo. Convocatorias.** A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo ocho (8) días de anticipación.

**Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias.** La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

**Artículo 23. Quórum.** Existirá quórum deliberativo y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la instancia de coordinación (*miembros permanentes señalados en los artículos 5° y 6° del presente Acuerdo*).

**Parágrafo Primero.** Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los ocho (8) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

**Parágrafo Segundo.** La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

**Artículo 24. Presentación y trámite de documentos para discusión.** Los temas de competencia de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 14 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Todos los integrantes podrán proponer los temas que sean de su interés para ser discutidos, presentados o analizados en la sesión de la comisión.

**Artículo 25. Actas.** De las sesiones de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, incluido copia de la lista de asistencia y otros documentos según la respectiva sesión, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de cinco (5) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el Presidente y por la Secretaría Técnica de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión y posteriormente será remitida con los anexos a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial a través de correo electrónico u otra alternativa fijada.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 26. Decisiones.** Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 15 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

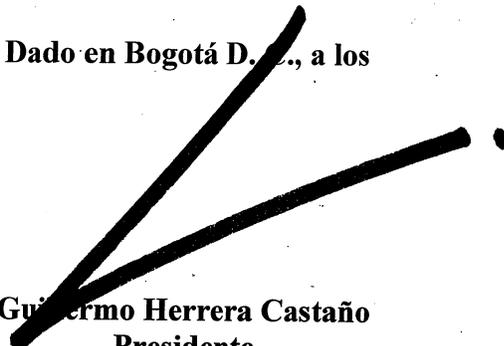
**Artículo 27. Transparencia.** La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

**Artículo 28. Reglamento Interno.** Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

**Artículo 29. Vigencias y Derogatorias.** El presente Acuerdo de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, regirá a partir del día siguiente a su publicación y deroga el Reglamento Interno adoptado en la sesión 03 de la presente Comisión, y las demás disposiciones que le sean contrarias:

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C., a los

  
Guillermo Herrera Castaño  
Presidente

  
Carolina González Barreto  
Secretario Técnico

Proyectó: Dayhan Garzón Martínez Contratista Subdirección de Servicios Públicos - Secretaría Distrital del Hábitat

Revisó:  Poveda Forero - Subsecretaria de Jurídica- Secretaría Distrital del Hábitat

Aprobó: Carolina González Barreto Subdirectora de Servicios Públicos Subdirección de Servicios Públicos - Secretaría Distrital del Hábitat 